



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 28/04/2017	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 53

UNITAT 02401 - SANIDAD Y CONSUMO, SERVICIO	
EXPEDIENT E-02401-2017-000526-00	PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI DE SANITAT. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb l'Associació de Consumidors i Usuaris de la Comunitat Valenciana (AVACU) per a la realització d'activitats en el Centre de Recursos i Formació en Consum.	

RESULTAT APROVAT	CODI 00002-O-00053
-------------------------	---------------------------

"Hechos

Primero. Mediante moción de fecha 3 de marzo de 2017, se ha dispuesto el inicio de los trámites tendentes para la aprobación y posterior firma del convenio de colaboración propuesto entre el Excelentísimo Ayuntamiento de València y la Asociación Valenciana de Consumidores y Usuarios (AVACU), a fin de que esta entidad realice una programación en materia de formación en consumo, a desarrollar en el Centro de Recursos y Formación de Consumo del Ayuntamiento de València, sito en la calle Alcalde Gisbert Rico, núm. 18, sometida a supervisión municipal.

Segundo. El convenio cuya aprobación se propone, comprende que dicha asociación desarrolle actividades en el centro, como la realización de talleres formativos relacionados con el consumo responsable (hábitos saludables, servicios financieros, cuidado del medio ambiente, etiquetado de los productos, derechos de los consumidores, uso responsable de nuevas tecnologías...) a escolares de todos los niveles con el objetivo de mejorar la información y cultura del consumo en los niños y jóvenes para que se desarrollen como consumidores críticos y responsables.

El convenio no tiene repercusión presupuestaria para la Corporación.

Tercero. Consta en el expediente escrito del presidente de la Asociación Valenciana de Consumidores y Usuarios, de fecha 1 de marzo de 2017, manifestando su conformidad al texto del borrador del convenio.

Fundamentos de Derecho

Primero. El convenio cuya aprobación se propone, se enmarca dentro del ámbito regulado en el artículo 4.1.c) Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	28/04/2017	ACCVCA-120	7546964335395173391



Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre: negocios y relaciones jurídicas excluidos del ámbito de dicha Ley.

Asimismo, deben tenerse en cuenta la regulación de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El convenio interadministrativo propuesto se adecua a dichos preceptos, tal como se señala en la memoria elaborada según los mismos.

Segundo. Las actividades previstas están claramente relacionadas con las competencias que en materia de consumo tiene atribuidas el Ayuntamiento, en la Ley 1/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, por la que se aprueba el Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunitat Valenciana, más concretamente en su artículo 13.2.c): desarrollar actuaciones de información y formación dirigidas a consumidores.

Por tanto, la oportunidad y conveniencia de la suscripción de este convenio viene dada por el desarrollo de las actividades previstas en el mismo, que redundarán en la realización de actuaciones que formarán parte de la competencia municipal en materia de consumo, desarrollándose en un local de titularidad municipal y bajo su supervisión.

Tercero. El artículo 127.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local las demás competencias que le correspondan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Asimismo, y tal como ha informado l'Advocat de la Ciutat en 19 de abril de 2017, en tanto la autorización de la cesión del uso temporal de inmuebles adscritos a los distintos servicios municipales ha sido delegada, debe de adoptarse acuerdo expreso de avocación de dicha competencia, según el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia de autorizar el uso temporal del inmueble objeto del expediente, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Asociación de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Valenciana (AVACU) para la realización de actividades en el Centro de Recursos y Formación en Consumo.

El texto del convenio es el que sigue:

'CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (AVACU) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL CENTRO DE RECURSOS Y FORMACIÓN EN CONSUMO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	28/04/2017	ACCVCA-120	7546964335395173391



De una parte, el Exmo. Ayuntamiento de València, y en su nombre y representación D^a. María Teresa Girau Meliá, concejala delegada de Sanidad y Salud, facultada para la firma del presente convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión del día, número; y asistida por D. Hilario Llavador Cisternes, secretario de la Administración local del Ayuntamiento de València y en ejecución del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

De otra parte, D. Fernando Móner Romero, con DNI 22.561.929 X, en calidad de presidente de la Asociación Valenciana de Consumidores y Usuarios AVACU.

Ambas partes, se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente en las respectivas representaciones que ostentan, para la suscripción del presente convenio, y,

MANIFIESTAN

El Ayuntamiento de València tiene atribuidas competencias en consumo, según la legislación autonómica de aplicación en esta materia: Ley 1/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, por la que se aprueba el Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunitat Valenciana. Entre estas competencias se incluye el desarrollar actuaciones de información y formación dirigidas a consumidores.

Para la consecución de estos fines, el Ayuntamiento dispone de un Centro de Recursos y Formación de Consumo dotado de instalaciones debidamente acondicionadas para la realización de actividades formativas.

Las asociaciones de consumidores tienen un cometido relevante en la consecución de los derechos de los consumidores y usuarios, ocupando un lugar destacable en su actividad la realización de acciones formativas y de divulgación.

La corporación municipal tiene interés en alcanzar la máxima utilización del citado centro, concluyendo que las asociaciones de consumidores son las entidades más idóneas para contribuir a los fines que está destinado, siempre que las actividades se lleven a cabo con la debida coordinación con la administración municipal y el apoyo de la autonómica, con el fin de conseguir la mayor rentabilidad social en la utilización de los recursos del centro.

Por todo ello,

ACUERDAN suscribir un convenio para la realización de actividades en el centro de recursos y formación en consumo del Ayuntamiento de València, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	28/04/2017	ACCVCA-120	7546964335395173391



El objeto del presente convenio es la realización de actividades en el Centro de Recursos y Formación de Consumo del Ayuntamiento de València, sito en la calle Alcalde Gisbert Rico, 18, dirigidas a los consumidores y usuarios de la ciudad de València, estas actividades podrán realizarse también en los centros escolares que así lo soliciten.

SEGUNDA. Competencia

El Ayuntamiento de València, según la Ley 1/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, por la que se aprueba el Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunitat Valenciana, tiene atribuidas competencias en materia de consumo. Las actividades previstas en el convenio y que se desarrollan en el apartado siguiente, están claramente relacionadas con estas competencias, según el artículo 13.2.c) de dicho texto legal: desarrollar actuaciones de información y formación dirigidas a consumidores.

TERCERA. Obligaciones de la Asociación

Elaborar una programación en materia de consumo que deberá presentar a la supervisión del Ayuntamiento, en la que deberá constar la relación de actividades a desarrollar, el contenido de las mismas y las personas responsables de llevarlas a cabo, comunicando en cada momento las modificaciones o alteraciones que se produzcan en la misma.

Realizar talleres formativos relacionados con el consumo responsable (Hábitos saludables, Servicios financieros, Cuidado del medio ambiente, Etiquetado de los productos, Derechos de los consumidores, Uso responsable de nuevas tecnologías...) a escolares de todos los niveles con el objetivo de mejorar la información y cultura del consumo en los niños y jóvenes para que se desarrollen como consumidores críticos y responsables.

Cada taller propuesto consta de un audiovisual o Power Point impartido por el monitor y tres actividades distintas, dos manipulativas o dinámicas de creatividad y una de nuevas tecnologías. En ellos se hace uso tanto de material audiovisual como de material impreso y manipulativo, adaptado siempre a la temática abordada y a la edad de los participantes.

AVACU podrá firmar convenios o acuerdos de colaboración con otras entidades, instituciones, empresas, etc., para que colaboren en las acciones formativas a realizar en el Centro, informando a la comisión de seguimiento.

AVACU podrá proponer en la reuniones de seguimiento y coordinación, la modificación estética de algunas de las zonas del Centro de recursos para adaptarla al contenido de los talleres, sin que esas modificaciones conlleven obras en la estructura del centro, y por supuesto sin coste adicional al Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	28/04/2017	ACCVCA-120	7546964335395173391



El Ayuntamiento no mantendrá con las personas designadas por la Asociación ninguna relación laboral, ni de ningún otro tipo de dependencia y será responsabilidad de aquella cualquier incidencia que se derive del comportamiento de las mismas.

Mantener la titularidad municipal de la puesta de todas las actividades del centro, utilizando la imagen corporativa.

Facilitar y apoyar las actividades realizadas por otros usuarios o asociaciones debidamente autorizados por la administración municipal.

Reservar el uso de las instalaciones a la Concejalía de Sanidad cuando lo solicite con la debida antelación.

Velar por la conservación de los recursos y la mejora de los mismos.

Poner en conocimiento de la Administración municipal cuantas anomalías se produzcan que puedan afectar a la conservación de las instalaciones y dotación de material, así como el funcionamiento de los suministros.

Presentar una memoria de las actividades realizadas, en la que deberá constar el contenido de las mismas, su duración y el número de participantes así como un breve resumen de conclusiones en el caso de jornadas, cursos o mesas redondas dirigidas al público en general.

CUARTA. Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento pondrá a disposición de la Asociación los locales y dotación del Centro.

Asumirá los gastos de instalación, mantenimiento, suministros y realizará seguimiento de las instalaciones y velará por su correcto funcionamiento.

Coordinará las actividades con otros colectivos o personas, de manera que se pueda elaborar una programación conjunta para ofrecer a los consumidores valencianos.

QUINTA. Inexistencia de compromisos económicos derivados del convenio

La suscripción del convenio no supone para ninguna de las dos partes la asunción de compromiso económico alguno.

SEXTA. Comisión de Seguimiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	28/04/2017	ACCVCA-120	7546964335395173391



Cómo medio de hacer efectiva la colaboración y coordinación que se propone en el presente convenio, se realizarán reuniones de seguimiento y coordinación de la que formarán parte, como mínimo, un representante de cada una de las entidades firmantes, levantándose acta de las reuniones celebradas.

La finalidad de las reuniones de seguimiento y coordinación será definir y desarrollar las actuaciones concretas que se acuerden para el cumplimiento de los objetivos de este convenio, así como realizar el seguimiento y la evaluación del mismo.

SÉPTIMA. Entrada en vigor y duración del convenio

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de un año, con posibilidad de prórrogas, que habrán de acordarse expresamente, con un máximo de cuatro años.

OCTAVA. Incumplimiento y resolución

Cualquier incumplimiento manifiesto por alguna de las partes de las cláusulas de este convenio, será suficiente para que se proceda a la resolución del mismo.

Por el Excmo. Ayuntamiento de

València

Ante mí,

Secretario del Ayuntamiento de València

Por la Asociación Valenciana de

Consumidores y Usuarios

Tercero. Facultar a D^a. María Teresa Girau Meliá, concejala delegada de Sanidad y Salud del Ayuntamiento de València, para la firma del presente convenio."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	28/04/2017	ACCVCA-120	7546964335395173391